



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00328-00. PPP.- JUAN DIEGO SERNA GOMEZ Vs. YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, septiembre 21 de 2022.

Oficial Mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1981

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso de Privación de Patria Potestad instaurado por el señor JUAN DIEGO SERNA GOMEZ contra YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO, allegaron escritos de:

- Inpec- señaló que en el sistema de información penitenciaria y carcelaria SISIEPEC WEB, no se encontró información de la señora YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO.
- Telefónica, señaló adjuntar el archivo en Excel donde se detalle la información requerida, es decir, dentro del archivo en mención le solicitamos en listar cada uno de los criterios de búsqueda tales como número de documento (C.C., C.E., NIT, etc.), tipo de línea (fija, móvil) entre otros.
- Migración Colombia, indicó que la demanda ni registra ningún tipo de movimientos migratorios dentro del período de tiempo que va del 09 de septiembre de 2012 al día de corte de la fecha.
- DIAN, menciona que revisado el sistema MUISCA RUT, la demanda no figura inscrita en el Registro Único Tributario.
- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, resalta que el extremo pasivo se encuentra afiliado al régimen subsidiado en EMSSANAR S.A.S.
- Flash Mobile, quien indica que la demandada no tiene registro con su operador
- Fiscalía General, menciona que no aparecen registros de vinculación a procesos penales.

Recordemos que en proveído del pasado 1626 del 21 de septiembre de 2021, se ordenó notificar a la señora Yuly Ximena Alegría Obando, realizar la búsqueda



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00328-00. PPP.- JUAN DIEGO SERNA GOMEZ Vs. YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO..

activa del mismo, por lo que conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste los escritos de las entidades Inpec, Telefónica, Migración Colombia, Administración de los Recursos del Sistema General de Salud Social en Salud – Adres, DIAN, Flash Mobile, Fiscalía General.

De igual forma, se oficiará a EMSSANAR S.A.S., para que proceda a remitir la dirección de notificación, correo electrónico, celular y/o teléfono de contacto que repose en el sistema de la entidad para proceder a notificar a la señora Yuly Ximena Alegría Obando. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre los conste los escritos de las entidades Inpec, Telefónica, Migración Colombia, Administración de los Recursos del Sistema General de Salud Social en Salud –Adres, DIAN, Flash Mobile, Fiscalía General.

SEGUNDO: REQUERIR a la **EMSSANAR S.A.S.**, para que remita la dirección de notificación, correo electrónico, celular y/o teléfono de contacto de la señora Yuly Ximena Alegría Obando, que repose en el sistema de la entidad, para proceder a notificarla del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee67346b0acd806999ee39367a05e4c72fa2ca539ed90d74ead68fe7e6d00e4**

Documento generado en 20/09/2022 04:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>